

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3059

Floridablanca, agosto 4 de 2022

TUTELA

Señor

ALCALDE MUNICIPAL

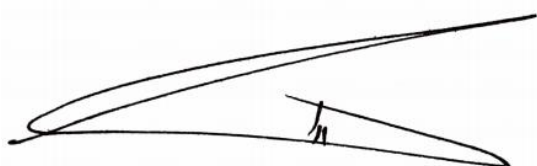
FLORIDABLANCA SANTANDER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 4 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela invocada por el señor EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945 contra la ALCALDIA, el CONCEJO y PERSONERIA MUNICIPAL y los vinculados de manera oficiosa OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, todos del municipio de FLORIDABLANCA, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3060
Floridablanca, agosto 4 de 2022

TUTELA

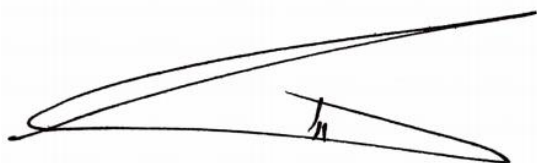
Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 4 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela invocada por el señor EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945 contra la ALCALDIA, el CONCEJO y PERSONERIA MUNICIPAL y los vinculados de manera oficiosa OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, todos del municipio de FLORIDABLANCA, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3061
Floridablanca, agosto 4 de 2022

TUTELA

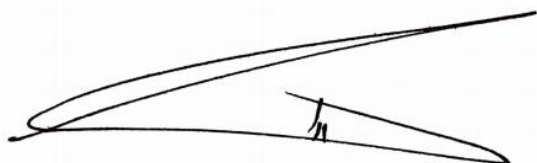
Señor
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 4 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela invocada por el señor EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945 contra la ALCALDIA, el CONCEJO y PERSONERIA MUNICIPAL y los vinculados de manera oficiosa OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, todos del municipio de FLORIDABLANCA, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3062
Floridablanca, agosto 4 de 2022

TUTELA

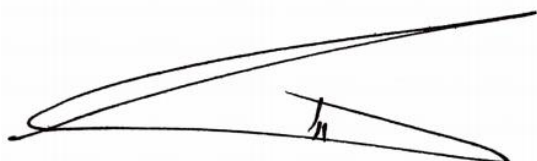
Señor
DIRECTOR
OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
FLORIDABLANCA SANTANDER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 4 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela invocada por el señor EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945 contra la ALCALDIA, el CONCEJO y PERSONERIA MUNICIPAL y los vinculados de manera oficiosa OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, todos del municipio de FLORIDABLANCA, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3063
Floridablanca, agosto 4 de 2022

TUTELA

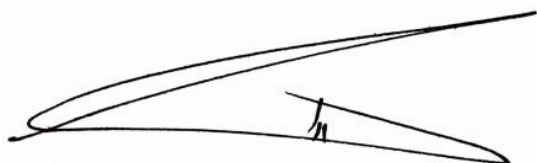
Señor
EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 4 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela invocada por el señor EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945 contra la ALCALDIA, el CONCEJO y PERSONERIA MUNICIPAL y los vinculados de manera oficiosa OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, todos del municipio de FLORIDABLANCA, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00087

Demandante: EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA

Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 3064
Floridablanca, agosto 4 de 2022

TUTELA

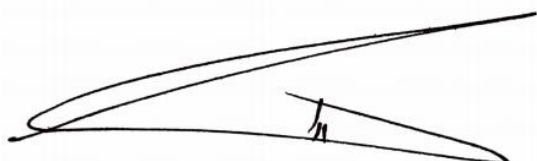
Señor
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
FLORIDABLANCA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 4 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela invocada por el señor EDGAR LEONARDO CORREA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'873.945 contra la ALCALDIA, el CONCEJO y PERSONERIA MUNICIPAL y los vinculados de manera oficiosa OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, todos del municipio de FLORIDABLANCA, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

oficios 3059 al 3064 notificaciones sentencia de tutela 2022-00087

Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga
<j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/08/2022 9:00

Para: alcalde@floridablanca.gov.co <alcalde@floridablanca.gov.co>;notificaciones@floridablanca.gov.co
<notificaciones@floridablanca.gov.co>;notificacionesjudiciales@concejomunicipalfloridablanca.gov.co
<notificacionesjudiciales@concejomunicipalfloridablanca.gov.co>;pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
<pmf@personeriadefloridablanca.gov.co>;Oficina de Gestion Ambiental y Mitigacion del Riesgo
<ogamr@floridablanca.gov.co>;contactenos@floridablanca.gov.co <contactenos@floridablanca.gov.co>;leonardo correa
<leo.korrea@hotmail.com>

*De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho
profirió sentencia de fecha agosto 4 de 2022*

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor